

RESOLUCIÓN 82538 DE 2012

(diciembre 28)

Diario Oficial No. 48.660 de 31 de diciembre de 2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en algunos actos administrativos expedidos dentro de los trámites adelantados en la Dirección de Signos Distintivos de la Delegatura para la Propiedad Industrial relacionados con las facultades legales conferidas por el artículo 19 del Decreto número 4886 de 2011.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 3o del Decreto número 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con lo previsto en los artículos [209](#) de la Constitución Política de Colombia y [3o](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, responsabilidad y transparencia.

Segundo. Que el artículo [12](#) del Decreto número 2150 de 1995, establece que “Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Tercero. Que los párrafos 1o y 2o del artículo [6o](#) de la Ley 962 de 2005 establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Cuarto. Que el numeral 2 del artículo 3o del Decreto número 4886 de 2011, dispone que al Superintendente de Industria y Comercio le corresponde la función de velar por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad.

Quinto. Que de acuerdo al numeral 57 del artículo 1o del Decreto número 4886 de 2011, le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio “Administrar el sistema nacional de la propiedad industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma”.

Sexto. Que mediante la Resolución número 56732 del 5 de noviembre de 2009, se asignaron al Grupo de Trabajo de Registro adscrito a la Dirección de Signos Distintivos funciones relacionadas con el estudio de forma de las solicitudes de registros y depósito de Signos Distintivos, por lo tanto, expedirá de manera masiva los actos administrativos señalados en la mencionada resolución.

Séptimo. Que mediante Resolución número 56730 del 5 de noviembre de 2009, se asignaron al Grupo de Trabajo de Fondo adscrito a la Dirección de Signos Distintivos funciones relacionadas con el estudio de fondo de las solicitudes de registro y depósito de Signos Distintivos, por lo tanto, expedirá de manera masiva los actos administrativos señalados en la mencionada resolución.

Octavo. Que mediante Resolución número 57521 del 3 de noviembre de 2009, se asignaron al Grupo de Trabajo de Oposiciones y Cancelaciones adscrito a la Dirección de Signos Distintivos, funciones relacionadas con el estudio de forma y de fondo de las oposiciones presentadas contra las solicitudes de registro de Signos Distintivos, así como del estudio de forma de las solicitudes de cancelación de registros marcarios, por lo tanto, expedirá de manera masiva los actos administrativos señalados en la mencionada resolución.

Noveno. Que en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 58 del artículo 1o y el numeral 2 del artículo 3o del Decreto número 4886 de 2011, en virtud de las cuales le corresponde al Superintendente de Industria y Comercio velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la entidad y por el eficiente desempeño de sus funciones técnicas y administrativas y expedir las reglamentaciones que acorde con la ley corresponda emitir a la misma y con fundamento en lo anteriormente expuesto, mediante el presente acto se decide hacer uso de la prerrogativa prevista en el mencionado artículo [12](#) del Decreto número 2150 del 5 de diciembre de 1995.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar la firma mecánica al Coordinador del Grupo de Trabajo de Registro para la expedición de los siguientes actos administrativos: 1. Los oficios de requerimientos, 2. Las órdenes de publicación y, 3. Oficios mediante los cuales se ordenan los desgloses de documentos y tasas.



ARTÍCULO 2o. Autorizar la firma mecánica al Coordinador del Grupo de Trabajo de Fondo para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se efectúan los requerimientos.



ARTÍCULO 3o. Autorizar la firma mecánica al Coordinador del Grupo de Trabajo de Oposiciones y Cancelaciones para la expedición de los siguientes actos administrativos: 1. Oficios de requerimientos, 2. Oficios de traslado de oposiciones y de acciones de cancelación, 3. Oficios mediante los cuales se fijan cauciones para el agente oficioso, y 4. Los oficios mediante los cuales se inadmiten oposiciones.



ARTÍCULO 4o. La firma mecánica consistirá en una forma digitalizada en formato TIFF.



ARTÍCULO 5o. Los funcionarios autorizados en virtud de la presente resolución harán uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.



ARTÍCULO 6o. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase,

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2012.

El Superintendente de Industria y Comercio,

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

